

RAD. 006 2016 00175 00

AUTO No. 1092

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

3.- RECONOCER personería a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P No.129.978 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2016 00389 00
AUTO No. 1094
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$60.248.080,15.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 FEB 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CAMO
SECRETARIO

Juzgado 2º Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camo
Secretario

3

RAD. 034 2016 00356 00
AUTO No. 1095
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$6.176.758,00.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

26 FEB 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.010 2012 00253 00
AUTO No. 1087
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto en los folios 70 y 71 del presente cuaderno como quiera que la entidad ya dio respuesta a la solicitud.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

5

RAD. 004 2016 00830 00

AUTO No. 1096

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$29.327.168,18.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

RAD. 026 2015 00930 00
AUTO No. 1097
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de plazo y moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

INTERESES DE PLAZO:

CAPITAL		
VALOR	\$ 30.000.000,00	

INTERESES DE PLAZO		
FECHA DE INICIO		18-jun-14
DIAS	12	
TASA EFECTIVA	19,63	
FECHA DE CORTE		18-jul-15
DIAS	-12	
TASA EFECTIVA	19,26	
TIEMPO DE MORA	390	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-14	19,33	19,33	1,46			\$ 624 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 444 000,00
ago-14	19,33	19,33	1,46			\$ 1 068 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 444 000,00
sep-14	19,33	19,33	1,46			\$ 1 512 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 444 000,00
oct-14	19,17	19,17	1,47			\$ 1 963 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 441 000,00
nov-14	19,17	19,17	1,47			\$ 2 384 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 441 000,00
dic-14	19,17	19,17	1,47			\$ 2 835 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 441 000,00
ene-15	19,21	19,21	1,48			\$ 3 279 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 444 000,00
feb-15	19,21	19,21	1,48			\$ 3 723 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 444 000,00
mar-15	19,21	19,21	1,48			\$ 4 167 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 444 000,00
abr-15	19,37	19,37	1,49			\$ 4 614 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 447 000,00
may-15	19,37	19,37	1,49			\$ 5 061 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 447 000,00
jun-15	19,37	19,37	1,49			\$ 5 508 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 447 000,00
jul-15	19,26	19,26	1,48			\$ 5 952 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 266 400,00
ago-15	19,26	19,26	1,48			\$ 5 952 000,00	\$ 0,00	\$ 30 000 000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

TOTAL	\$ 5.774.400
-------	--------------

CAPITAL	
VALOR	\$ 30.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		18-jun-15
DIAS	12	
TASA EFECTIVA	29,06	
FECHA DE CORTE		30-ene-19
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	28,74	
TIEMPO DE MORA	1302	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-15	19.26	28.89	2.14			\$ 960.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 642.000.00
ago-15	19.26	28.89	2.14			\$ 1.542.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 642.000.00
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 2.184.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 642.000.00
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 2.826.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 642.000.00
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 3.468.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 642.000.00
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 4.110.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 642.000.00
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 4.764.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 654.000.00
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 5.418.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 654.000.00
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 6.072.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 654.000.00
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 6.750.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 678.000.00
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 7.428.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 678.000.00
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 8.106.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 678.000.00
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 8.808.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 702.000.00
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 9.510.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 702.000.00
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 10.212.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 702.000.00
oct-16	21.39	32.99	2.40			\$ 10.932.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 726.000.00
nov-16	21.39	32.99	2.40			\$ 11.652.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 726.000.00
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 12.372.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 726.000.00
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 13.104.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 732.000.00
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 13.836.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 732.000.00
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 14.568.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 732.000.00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 15.300.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 732.000.00
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 16.032.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 732.000.00
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 16.764.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 732.000.00
jul-17	21.38	32.97	2.40			\$ 17.484.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 720.000.00
ago-17	21.36	32.97	2.40			\$ 18.204.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 720.000.00
sep-17	21.48	32.77	2.35			\$ 18.909.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 705.000.00
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 19.605.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 696.000.00
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 20.295.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 690.000.00
dic-17	20.77	31.16	2.25			\$ 20.982.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 687.000.00
ene-18	20.69	31.04	2.28			\$ 21.666.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 684.000.00
feb-18	21.01	31.52	2.31			\$ 22.359.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 693.000.00
mar-18	20.68	31.02	2.26			\$ 23.043.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 684.000.00
abr-18	20.48	30.72	2.26			\$ 23.721.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 678.000.00
may-18	20.44	30.66	2.25			\$ 24.396.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 675.000.00
jun-18	20.28	30.42	2.24			\$ 25.068.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 672.000.00
jul-18	20.03	30.05	2.21			\$ 25.731.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 663.000.00
ago-18	19.94	29.91	2.20			\$ 26.391.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 660.000.00
sep-18	19.81	29.72	2.19			\$ 27.048.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 657.000.00
oct-18	19.63	29.45	2.17			\$ 27.699.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 651.000.00
nov-18	19.49	29.24	2.16			\$ 28.347.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 648.000.00
dic-18	19.40	29.10	2.15			\$ 28.992.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 645.000.00
ene-19	19.16	28.74	2.13			\$ 29.631.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 639.000.00
feb-19	19.70	29.53	2.18			\$ 29.631.000.00	\$ 0.00	\$ 30.000.000.00		\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL MORA	\$ 29.631.000
------------	---------------

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 30.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 5.774.400
INTERESES DE MORA	\$ 29.631.000
DEUDA TOTAL	\$65.405.400

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$65.405.400,00 Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2016 00564 00
AUTO No. 1071
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto.
- 2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante Señor(a) SANDRA MONICA DE LOS RIOS RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66839644, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de \$250.000,00 (Fol.21 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de \$3.594.16700 (Fol. 29 C.1) para un total de \$3.844.167,00.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$3.844.167, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002246271	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 89.146,00
469030002257626	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2018	NO APLICA	\$ 89.146,00
469030002319121	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 137.316,01
469030002319122	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 146.750,00
469030002319124	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 146.750,00
469030002319126	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 146.750,00
469030002319129	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 146.750,00
469030002319132	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 146.750,00
469030002319135	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 144.176,00
469030002319139	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 144.176,00
469030002319141	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 144.456,00
469030002319144	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 144.456,00
469030002319147	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 144.456,00
469030002319152	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 144.456,00
469030002319157	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 144.456,00
469030002319164	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 152.974,00
469030002319167	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 152.974,00
469030002319170	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 152.974,00
469030002319172	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 152.974,00
469030002319175	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 152.974,00
469030002319178	66839644	SANDRA MONICA DELOS RIOS RIVERA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 152.974,00

Total Valor \$2.977.834,01

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

8

RAD. 029 2010 01261 00
AUTO No. 1098
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado de origen, por medio del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dra. MARIA CECILIA LINCE TENORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29533516, de los títulos judiciales por la suma de \$3.047.784,00. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002322905	9008545444	LUSTRUM S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$461.232,00
469030002322906	9008545444	LUSTRUM S A S.	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$481.598,00
469030002322907	9008545444	LUSTRUM S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$448.145,00
469030002322908	9008545444	LUSTRUM S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$492.146,00
469030002322909	9008545444	LUSTRUM S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$365.414,00
469030002322910	9008545444	LUSTRUM S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$314.346,00
469030002322927	9008545444	LUSTRUM S A S.	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$321.700,00
469030002326077	8600509309	HSBC BANCO HSBC	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$163.203,00

Lo anterior de en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 2802 del 06 de mayo de 2016 (Fol. 104 c.1).

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 FEB 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caño
Secretario

RAD. 026 2017 00310 00
AUTO No. 1062
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de febrero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, ANULESE la comunicación de orden de pago con oficio 760014303002103678 a favor de la parte actora. (Fol. 73 C-1) y DISPONGASE el siguiente pago: A favor de la parte demandante Dra. LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31875073 la suma de \$675.494,79 y a la ejecutada Señor(a) GLADYS YOLANDA BALANTA CABEZAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66922765 la suma de \$211.740,21. Asi:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002319056	31875073	LYDA EUNICE SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$541.331,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002319057	29/01/2019	\$ 345.904,00
SE FRACCIONA EN:	\$675.494,79	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31875073
	\$211.740,21	PARA SER PAGADO A LA PARTE EJECUTADA, Señor(a) GLADYSYOLANDABALANTACABEZAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66922765.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante y demandada en los términos de la presente providencia

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

26 FEB 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2009 00788 00
AUTO No. 1083
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre el escrito allegado por la EPS S.O.S. mediante el cual informa el estado de afiliación de la demandada YULY ANDREA RIOS.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carmel Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2016 00599 00

AUTO No. 1089

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre y conste respuesta al oficio No. 02-0025 de fecha 25 de enero de 2.019, allegado por el pagador **EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI**, mediante el cual indica están cumpliendo con la orden de embargo comunicada en oficio No. 54 de fecha enero 13 de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

AUTO No. 1060

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dr. ADALGIZA CORTES RIVA DENEIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31231905, de los títulos judiciales, por la suma de **\$3.796.879,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002321091	94935	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 260.000,00
469030002321092	94935	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 260.000,00
469030002321093	94935	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 260.000,00
469030002321094	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 260.000,00
469030002321095	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002321096	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 303.824,00
469030002321097	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 303.824,00
469030002321098	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 169.838,00
469030002321099	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 179.828,00
469030002321100	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 299.713,00
469030002321101	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 299.713,00
469030002321102	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 299.713,00
469030002321103	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 299.713,00
469030002321104	1	JUANA YOLANDA VITERI ESTACIO	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 299.713,00

Total Valor \$3 795.879.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el Numeral segundo del auto No. 6486 del 05 de octubre de 2018 (Fol. 47 C.1).

Notifíquese
El Juez.

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

SECRETARIO

RAD. 010 2011 00170 00

AUTO No. 1084

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre el escrito allegado por la EPS S.O.S. mediante el cual informa el estado de afiliación del demandado **ARMANDO HERRERA TIRADO**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

14

RAD. 010 2014 00802 00
AUTO No. 1061
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de febrero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante Señor(a) GIOVANNY DE JESUS DUQUE OBANDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6272703, de los títulos judiciales por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$16.490.397** (Fol. 79 C.1).

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$4.611.057,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002295538	8600076603	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 4.611.057,00

Total Valor \$4.611.057,00

2.- POR SECRETARÍA Liquidese las costas procesales.

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18
RAD. 008 2011 00554 00

AUTO No. 1082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio 02-0229 allegada por el Banco BBVA, indicando que ya procedieron a registrar la medida de embargo a la cuenta del señor Leyder Alberto Londoño Moscoso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD.015 2016 00782 00
AUTO No. 1077
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

Estando el proceso en secretaría para ejecutar lo ordenado en el auto No. 112 de fecha 16 de enero de 2.019, se advierte que no reposa en el legajo expedimental el cuaderno de medidas cautelares que según el acta individual de reparto que obra a folio 47 C.1 se allegó a este estrado judicial en 4 folios. Previo a dar trámite a lo indicado en los numerales 3 y 5 del referido auto No. 112 que decretó la terminación del presente proceso se requiere a las partes para que alleguen copia del cuaderno numero 2 dado que en el expediente no reposan los 4 folios del cuaderno de medidas cautelares y/o para dar trámite a la reconstrucción del cuaderno 2 si a ello hay lugar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secret

17
RAD. 017 2010 00544 00

AUTO No. 1073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado 7° Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa la terminación del proceso con radicación N° 030 2009 00822 00 que en esa dependencia judicial cursó, motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso las medidas decretadas, como lo es el embargo de cuentas bancarias de propiedad de los demandados, comunicado a las entidades mediante oficio No. 07-783 de fecha 22 de enero de 2.018. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2017 00511 00
AUTO No. 1065
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA-CANO
SECRETARIO

Segundos de Ejecución
Juzgados Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2013 00776 00
AUTO No. 1079
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

RAD. 002 2012 00271 00
AUTO No. 1093
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, se TRANSFIERA al proceso bajo partida No. 008 2016 000063 00 adelantado por CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO contra LUZ MERY MEDINA ANGEL C.C. 31.912.950 y otra, que actualmente cursa en el Juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, por la suma de **\$8.761.381,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002315568	31212138	LADY MARIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 747.023,00
469030002315569	31212138	LADY MARIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 2.506.816,00
469030002315570	31212138	LADY MARIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 782.440,00
469030002315571	31212138	LADY MARIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 777.232,00
469030002315572	50752	NORELVA GUERRERO BETANCOURT	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 773.375,00
469030002315573	31212138	LADY MARIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 779.888,00
469030002315574	31212138	LADY MARIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 1.119.508,00
469030002315575	31212138	LADY MARIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 1.275.099,00

Total Valor \$8 761 381,00

2.- POR SECRETARÍA REMÍTASE el oficio de levantamiento de medida de embargo dirigido al pagador (Fol.148 C.1).

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 FEB 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

21

RAD. 031 2016 00511 00
AUTO No. 1072
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto.
- 2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante Señor(a) RAMIRO ADOLFO PADUA PINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8770415., de los títulos judiciales, por la suma de **\$3.173.421**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002295941	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 84.504,00
469030002303789	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2018	NO APLICA	\$ 85.774,00
469030002309763	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 80.149,00
469030002309771	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 80.149,00
469030002309778	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 79.524,00
469030002314864	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2019	NO APLICA	\$ 90.526,00
469030002323316	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2019	NO APLICA	\$ 239.597,00
469030002328226	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 61.200,00
469030002328227	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 80.995,00
469030002328229	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 81.456,00
469030002328230	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 61.999,00
469030002328232	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 45.001,00
469030002328233	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 92.061,00
469030002328235	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 68.731,00
469030002328236	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 75.733,00
469030002328237	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 70.022,00
469030002328239	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 87.327,00
469030002328241	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 149.155,00
469030002328242	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 70.344,00
469030002328244	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 70.344,00
469030002328245	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 61.523,00
469030002328247	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 85.774,00
469030002328248	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 94.823,00
469030002328250	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 93.521,00
469030002328251	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 73.274,00
469030002328252	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 76.692,00
469030002328253	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 83.691,00
469030002328254	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 74.019,00
469030002328255	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 97.492,00
469030002328256	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 46.809,00
469030002328257	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 92.610,00
469030002328258	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 89.550,00
469030002328259	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 78.645,00
469030002328260	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 102.538,00
469030002328262	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 73.665,00
469030002328263	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 73.274,00
469030002328265	8770415	RAMIRO ADOLFO PADUA PINO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 65.657,00

Total Valor \$3.173.421.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 083 del 15 de enero de 2018 (Fol. 46 C.1).

3.- POR SECRETARÍA remítase al pagador el oficio No. 02-2500 del 02 de agosto de 2018 (Fol. 79 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

22
RAD. 024 2016 00487 00

AUTO No. 1078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.018 2017 00035 00

AUTO No. 1069

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto mediante auto N° 784 de fecha 12 de febrero de 2.019 visible a folio **28** del presente cuaderno, como quiera que allí se da trámite a la solicitud.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 005 2015 00431 00
AUTO No. 1068
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

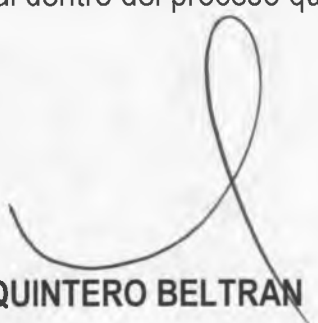
1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **BANCO DE BANCOLOMBIA**, a favor de **REINTEGRA S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **REINTEGRA S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2017 00482 00
AUTO No. 1067
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

24
RAD. 005 2015 00909 00

AUTO No. 1063

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y surtido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora, se ORDENA a la secretaria ingresar el expediente a despacho a fin de resolver sobre dicha liquidación y la petición de entrega de depósitos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2017 00559 00
AUTO No. 1066
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
- 3-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por BANCOLOMBIA.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.029 2016 00034 00

AUTO No. 1076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención al escrito que antecede proveniente de Asopropaz el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** a lo dispuesto mediante auto N° 1866 de fecha 16 de marzo de 2.018.

2.- Como quiera que el oficio No. 02-997 de fecha 20 de marzo de 2.018 no fue retirado, **por secretaria** remítase el mencionado oficio al pagador Secretaría de Salud del Valle del Cauca.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Correa Eduardo Silva Cano
Secretario

29
RAD. 010 2008 00828 00

AUTO No. 1090

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del cual CEDE el crédito y/o DERECHOS LITIGIOSOS a favor de BERTHA LILIANA CHARRUPI VELASQUEZ, lo cual no es procedente, toda vez que en la presente acción ejecutiva la demandada RANGEL ECHAVARRIA ROBAYO ya fue notificada del auto compulsivo y se profirió el auto que ordenó seguir adelante la ejecución; por lo cual no hay un evento incierto de la Litis, por el contrario ésta ya se encuentra decidida, las pretensiones del actor ya se cumplieron, obteniendo la sentencia favorable la cual hace tránsito a cosa juzgada; en consecuencia a los demandados le corresponden acatar con cabalidad lo ordenado en la sentencia cumpliendo con la obligación debida que se le ordenó en el mandamiento de pago.

La cesión de Derechos en un negocio Jurídico mediante el cual el ACREEDOR, dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, ahora bien la característica de esta CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS es que es "Un evento incierto de la litis", el carácter aleatorio de la cesión de derechos litigiosos por cuanto el cedente no puede responder del resultado del proceso, que es completamente incierto. El cesionario, al aceptar la cesión corre la suerte de ganar o perder el pleito, por otro al no cumplir el apoderado judicial de la parte actora con lo indicado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el despacho se abstendrá por ahora dar trámite a la renuncia al poder solicitada. En consecuencia el despacho,

RESUELVE:

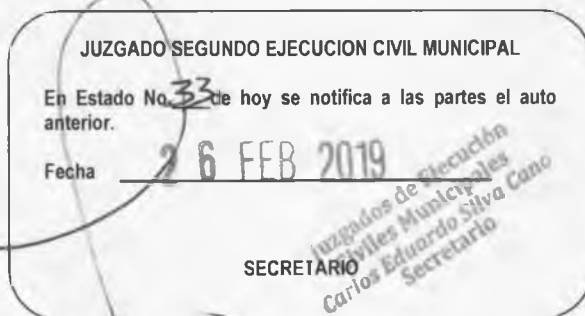
1.- NO ACEPTAR LA FIGURA DE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora **Dr. JAIRO MORENO GOMEZ** como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, al no allegar copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que renuncia al poder a él otorgado en el presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



RAD. 020 2017 00634 00
AUTO No. 1091
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, y al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del cual CEDE el crédito y/o DERECHOS LITIGIOSOS a favor de LUIS FELIPE VANEGAS PAZ lo cual no es procedente, toda vez que en la presente acción ejecutiva la demandada ERICA ZULEYNER CASTILLO VALENCIA ya fue notificada del auto compulsivo y se profirió el auto que ordenó seguir adelante la ejecución; por lo cual no hay un evento incierto de la Litis, por el contrario ésta ya se encuentra decidida, las pretensiones del actor ya se cumplieron, obteniendo la sentencia favorable la cual hace tránsito a cosa juzgada; en consecuencia a los demandados le corresponden acatar con cabalidad lo ordenado en la sentencia cumpliendo con la obligación debida que se le ordenó en el mandamiento de pago. La cesión de Derechos en un negocio Jurídico mediante el cual el ACREEDOR, dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, ahora bien la característica de esta CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS es que es “Un evento incierto de la litis”, el carácter aleatorio de la cesión de derechos litigiosos por cuanto el cedente no puede responder del resultado del proceso, que es completamente incierto. El cesionario, al aceptar la cesión corre la suerte de ganar o perder el pleito. En consecuencia el despacho,

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- NO ACEPTAR LA FIGURA DE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Secretarios de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Sec

SECREARIO

31
RAD. 11-2014-00379-00

AUTO N°. 1041.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2019.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario –parte demandante SUSANA MARCELA CHAVEZ SANCHEZ, hizo postura por valor de **\$16.100.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA MTN113**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$805.000.00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 07 de febrero de 2019, sobre el vehículo **DE PLACA MTN113**, que presenta las siguientes características: “UN VEHICULO DE PLACA MTN113, que presenta las siguientes características MARCA: CHEVROLET LINEA: SAIL MODELO 2013, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: GRIS GALAPAGO, CARROCERIA: SEDAN, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: LCU*121940609, CHASIS: 9GASA52MXDB042294, SERIE: 9GASA52MXDB042294, CILINDRAJE: 1399 **, PASAJEROS: 5. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali.”.

2. **ADJUDICAR**, a **SUSANA MARCELA CHAVEZ SANCHEZ C.C.#52.284.535**, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$16.100.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 07 de febrero de 2019.

3. **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaria.

4. **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 13 de septiembre de 2018, por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (Fl. 136), a la adjudicataria, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

5. **CANCELAR** la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa **MTN113**, ordenada en auto de fecha 5 de noviembre de 2015 por el juzgado de origen. Fl. 51. Librese oficio.

6. **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

7. **AGREGASE** sin consideración el escrito presentado por la abogada de fecha 06 de febrero de 2019, dado que mediante auto No. 4735 de fecha 22 de junio de 2017, le fue aceptada la renuncia. Fl. 92.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

SECRETARIO

26 FEB 2019
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

32

RAD. 012 2013 00018 00

AUTO No. 1070

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA SE OFICIE AL JUZGADO DE ORIGEN, esto es, 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que **TRANSFIERA** a la cuenta del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** al proceso bajo partida No. 017 2015 01248 00 adelantado por JOSE LUIS YARPAZ MORALES contra la demandada CONSUELO MONTES LEDEZMA C.C. 31838813, todos los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso descontados a la demandada.

2.- **POR SECRETARÍA REMÍTASE** el oficio de levantamiento de medida de embargo dirigido al pagador (Fol. 59 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado 2º de Ejecución Civil
Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2015 00894 00

AUTO No. 1088

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.-POR SECRETARIA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador de **DUKE SEGURIDAD** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 819 de fecha 29 de marzo de 2.016 que a letra dice *"para los fines pertinentes me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la QUINTA PARTE en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional vigente que devengue el demandado JORGE ELMER SALAZAR ARIAS, identificado con C.C. 16.447.623, en calidad de empleado en el cargo guarda de seguridad de la empresa DUKE SEGURIDAD, ubicada en la Carera 24 A No. 49-59 de esta ciudad"* y los requerimientos posteriores . Líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º** del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

34

RAD. 35-2017-00033-00

AUTO No. 1080.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2019.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2018, se adjudicó el bien mueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada a favor de OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA C.C.#94.280.469, así mismo, se tiene que mediante auto No. 7748 de fecha 06 de diciembre del 2018, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el adjudicatario manifestó haber recibido el vehículo rematado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
35-2017-00033-00	
LIQUIDACION DE CREDITO FI. 138	\$ 23.475.744,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 1.158.410,00
TOTAL	\$ 24.634.154,00

ADJUDICACION	\$ 21.380.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 10.504.502,00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 10.875.498,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.-ORDÉNASE por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega a favor del adjudicatario OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA C.C.#94.280.4695, por concepto de pago del impuesto de rodamiento del vehículo subastado, y parqueo la suma de **\$10.504.502,00 Mcte**, para el efecto fracciónese el título de depósito Judicial No. 469030002297969 por valor de **\$12.780.000,00**,

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002297969 (\$12.780.000,00) SE FRACCIONA EN:	\$10.504.502,00	
	PARA SER PAGADO AL adjudicatario OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA C.C.#94.280.469	
	SALDO \$2.275.498,00. Que será entregado a la parte demandante conforme a lo ordenado en el siguiente numeral.	

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor del adjudicatario el valor de \$10.504.502,00, quedando un saldo de \$2.275.498,00. Que será entregado a la parte demandante conforme a lo ordenado en el siguiente numeral.

2.-ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de **\$10.875.498.00 Mcte.** por concepto de **producto del remate**, a favor de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 8903002794. Para el efecto dispóngase del excedente del título fraccionado en el numeral primero de la presente decisión (No. 469030002297969), POR VALOR DE \$2.275.498,00, más el título de depósito judicial No. 469030002294692, por valor de \$8.600.000,00.**

3. Visto el escrito que antecede del adjudicatario y, en virtud a que en el numeral tercero del auto No. 7748 del 06 de diciembre de 2018 (Fl. 222), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, ordenando la cancelación de la prenda, en consecuencia el numeral 3º del auto No. 7748 del 06 de diciembre de 2018, quedará así:

“3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaria.

CANCÉLASE el gravamen, **-prenda-**, constituido a favor del Banco de Occidente S.A., inscrito el 26 de septiembre de 2012. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el oficio respectivo”.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2019

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 004 2014 00113 00
AUTO No. 1075
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 0468 de fecha 6 de febrero de 2.019, proveniente del **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CARLOS GREGORIO CIFUENTES GARCÍA**, con **CC N° 16.253.493**, el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

36
RAD. 004 2010 1045 00

AUTO No. 1074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 009-0225 de fecha 05 de febrero de 2.019, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **B.C.I. REPRESENTACIONES LTDA Nit. 900012394-3 y CARLOS EDUARDO ROJAS BARRETO**, con **CC N° 16.832.684**, el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, mediante oficio.

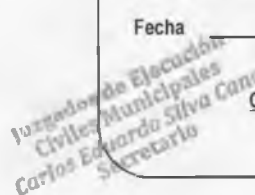
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

 **CARLOS EDUARDO SILVA CANO**
SECRETARIO

RAD. 020 2014 00904 00
AUTO No.1085
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproducícase el Oficio No. 02-0031 de fecha 12 de enero 2.018.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO